

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de *Ildefonso Iglesias y compañía*, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán francas de porte, á nombre de *Ildefonso Iglesias*, calle de la Rua núm. 26

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 31 DE MARZO DE 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 264.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

La Direccion general de lo Contencioso de Hacienda pública con fecha 16 del actual me dice lo siguiente,

El Excmo. Sr Ministro de Hacienda dice hoy al Vice-presidente del Consejo Real lo siguiente. — Excmo Sr = Dada cuenta a la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por el Conde de Cervellon, con objeto de obtener la indemnizacion de las Tercias Reales que como partícipe lego le pertenecen en la Ciudad de Zamora y otros pueblos de su obispado; S. M. se ha servido declarar, 1.º Que los documentos presentados por el reclamante, constituyen una prueba legitima y completa del derecho que ejercita. 2.º Que en su consecuencia sea indemnizado de las cuotas que hubiese percibido en la Parroquia de S. Isidoro en la Ciudad de Zamora, y en las de Sta. Lucia, S. Andrés, Sta. Eulalia, S. Vicente, S. Juan, S. Bartolomé, Sta. Maria la Nueva, S. Martin de los Caballeros, S. Claudio de Olivares, Sta. Maria de Cubillos, S. Juan de Cubillos, Almaraz, Villar de Frades, Villaralbo, Entrala y la Torre, Casaseca de Campean, Villanueva de Campean, Arcenillas, Carbenino, Villardiego del Nalco, Villamor de Cadozos, Tamame, Ganame, Paredes, Villadepera, Roelos, Muga, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Abelon, Fresnadiño, Moral, Mogatar, Maniles, Sobradillo, Sogo, Fuente del Carnero, Corrales y Corralino; todas del dicho obispado de Zamora. 3.º Que se proceda a la liquidacion del haber indemnizable en el modo y forma que determinan las disposiciones vigentes, practicandola las

Oficinas de la provincia en el término de cuatro meses para que pueda tener lugar su ultimacion en el periodo que establece el art. 12 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850, haciendo constar e interesado las cargas que gravitasen sobre las indicadas cuotas ó su absoluta libertad de ellas. Y 4.º Que se comuniquen esta resolución al Gobernador de Zamora, para que dando conocimiento de ella al referido Conde de Cervellon, disponga se inserte de oficio el aviso conveniente en el Boletín de la provincia como el art. 14 del citado Real decreto ordena. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. — Y esta Direccion lo traslado á V. S. para los mismos fines.

Y en cumplimiento á lo que se dispone en la precedente Real orden, se inserta la misma en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos del Real decreto de 15 de Mayo de 1850. Zamora 26 de Marzo de 1852. — El Gobernador, Genaro Alus.

Núm 265.

Gaceta de 9 de Marzo de 1852.

Ministerio de Gracia y Justicia. — Instrucción pública, Seccion 3.º = Circular.

De conformidad con el dictamen de la Comision especial encargada de examinar las obras que han de servir de texto para la instruccion primaria, la Reina (q. D. g.) se ha dignado resolver que no se permita en las escuelas primarias la lectura del libro que con el titulo de «Lecciones sociales, ó sean preceptos de un Maestro á sus discípulos» publicó en 1849 el autor D. José de Orga. — De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto que se publique en el Boletín

oficial de esta provincia para su exacto cumplimiento por parte de quien corresponda. Zamora 22 de Marzo de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 266.

Gaceta del Viernes 19 de Marzo de 1852.

Ministerio de Fomento.—Escuelas especiales.

Reconocida la necesidad de crear una nueva Escuela de Veterinaria, en vista de que estando abolidos los exámenes por comision, y no existiendo en el dia mas que las dos subalternas de Córdoba y Zaragoza, los jóvenes de las provincias situadas al Norte de la Península se hallan imposibilitados de dedicarse á esta carrera por la larga distancia que les separa de aquellos puntos; la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que desde principios del próximo curso se establezca en la capital de Leon una Escuela subalterna de Veterinaria en igual forma que las dos espresadas, adoptándose al efecto las disposiciones convenientes, y debiéndose satisfacer los gastos que en el presente año ocasionen las nuevas enseñanzas, con cargo á partida señalada en el presupuesto general del Estado para los imprevistos de escuelas especiales.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los habitantes de la misma, y demas efectos. Zamora 23 de Marzo de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 267.

DIRECCION DE CONTABILIDAD.—Suministros.

El Consejo provincial me remite con esta fecha los dos testimonios de precios, cuyo tenor literal es como sigue:

Los individuos que componen el Consejo provincial en union con el Sr. Comisario de guerra de esta plaza

Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido los viveres en las siete cabezas de partido de esta provincia durante el mes de Febrero próximo anterior, único tipo regulador en que es posible establecer el precio á que han de valorarse los suministros que hagan en el corriente mes de Marzo los pueblos de esta provincia á los cuerpos del Ejército y Guardia civil con arreglo á la Real orden de 22 de Marzo de 1850, resulta ser por término medio el de diez y nueve mrs. la libra y media de pan, doce rs. treinta y tres mrs. la fanega de cebada, un real nueve mrs. la arroba de paja, y un real veinte y un mrs. la arroba de yerba, todo en peso y medida de Castilla. Y para que conste á los efectos correspondientes dan este testimonio en Zamora á 28 de Marzo de 1852.—El Presidente, Genaro Alas.—Eleuterio

Martin Granizo.—Venancio Gutierrez.—El Comisario de guerra, Mariano del Alcazar.

Los individuos que componen el Consejo provincial en union con el Sr. Comisario de guerra de esta plaza

Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido los artículos de alumbrado y combustible en las siete cabezas de partido de esta provincia durante el mes de Febrero próximo anterior, único tipo regulador en que es posible establecer el precio á que han de valorarse los suministros que hagan en el presente mes de Marzo los pueblos de esta provincia á los cuerpos del Ejército y Guardia civil con arreglo á la Real orden de 22 de Marzo de 1850, resulta ser por término medio el de dos rs. veinte y dos mrs. la libra de aceite, treinta mrs. la arroba de leña, y dos rs. treinta mrs. la arroba de carbon, todo en peso y medida de Castilla. Y para que conste á los efectos correspondientes dan este testimonio en Zamora á 28 de Marzo de 1852.—El Presidente, Genaro Alas.—Eleuterio Martin Granizo.—Venancio Gutierrez.—El Comisario de guerra, Mariano del Alcazar.

Y se insertan en este periódico oficial para su publicidad, y á fin de que los Ayuntamientos arreglen á los precios que en ellos se estampan, el valor de los suministros hechos en el corriente mes de Marzo. Zamora 28 de Marzo de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 268.

El dia 1.º de Abril próximo empieza la veda en esta provincia con arreglo á lo prescrito en el art. 9.º de la ley de 3 de Mayo de 1834: á esta se ha dado cumplimiento por parte de algunos Alcaldes, pero otros mirándola con fria indiferencia han tolerado que en todo tiempo se cace, faltando con ello á lo que deben á la misma ley, y dando ocasion á que se disminuya la caza hasta el estremo de no poder subvenir á las necesidades públicas; los males que se causan con tales abusos son, impedir la propagacion y aumento de la caza, y un evi lente perjuicio á los que, dedicándose á ella, se proporcionan el sustento y el de sus familias. Estas consideraciones, pero mas que todo el exacto cumplimiento de la ley, me imponen el deber de recordar el suyo á los Alcaldes, á quienes encargo que sin contemplacion de ningun género hagan guardar las disposiciones de la misma ley, aplicando en casos de contravencion las penas que ella y otras posteriores establecen; entendiéndose todo sin perjuicio de las escepciones que designa la referida ley en favor de la propiedad; y en el concepto de que castigaré con la mayor severidad á los que se muestren tibios en llenar los deberes que les impone su cargo.

Con el propio objeto prevengo á los Empleados de Vigilancia, Guardia civil y demas que dependen de mi autoridad, que auxilién á los Alcaldes para

el mas exacto cumplimiento de lo mandado, á cuyo fin presentarán á los mismos todas aquellas personas que encontraren cazando en terrenos que no sean de propiedad particular y acotados, y aun los que hallaren en estos si no llevan la licencia en la forma que designa el art. 3.º de la citada ley. Zamora 28 de Marzo de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 269.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de vigilancia, Guardia civil y demas que dependen de mi autoridad, procuraran averiguar el paradero de Martin Duran, cuyo nombre y señas se espresan á continuacion; y conseguido lo tendran y remitiran á mi disposicion. Zamora 24 de Marzo de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.

Es vecino de Villaescusa, de ejercicio buhonero, va en compañía de Juana Vazquez, del mismo ejercicio; edad 43 años, estatura corta, pelo castaño oscuro, ojos id., nariz regular, barba poblada, cara redonda, color trigueño: lleva pasaporte expedido por la Alcaldia de Villaescusa en 27 de Noviembre del año anterior, y una caballeria mayor.

Núm. 270,

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto último, la Junta ha acordado que la cuarta subasta de la Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 30 del corriente.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos, es la de dos millones de reales.

De esta suma se invertirán

1000000 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada por carpetas de la presentacion hecha en virtud de llamamiento publicado en la Gaceta, núm. 6,396, del 6 de Enero próximo pasado.

360000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre último.

Art 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que

1360000 guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregaran en la Secretaria de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalado para el remate celebrara la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedaran desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo dia en que tenga efecto la adjudicacion, el interesado en quien haya recaido, depositará en la Tesoreria de la Deuda el 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obligado á entregar como garantia del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniéndose en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de entregarsele el precio de la adjudicacion.

Los pliegos se admitiran en Madrid, desde el dia 20 del corriente hasta el

acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta.

Tambien se destinarán

640000

Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior.

2000000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 21 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres, Paris ó Amsterdam, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explicitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por si responsable á llenar las formalidades que previene el referido art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó titulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda, nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y ademas el depósito de que trata el art. 79, y en su lugar será admitida la proposicion,

que entre las que no hubiesen tenido cabida sea la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaría de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, advirtiendole que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto.

La subasta se celebrará en el expresado dia 50 del actual á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia. — Madrid 10 de Marzo de 1852. *Aristizabal. — Angel F. de Heredia, Secretario.*

Núm. 271.

D. Ignacio Suarez, Juez de primera instancia de esta Villa de Alcañices y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julian Alonso, vecino del pueblo de Bermillo de Alba, para que dentro de nueve dias que por primer término se le señalan, se presente en este Juzgado, donde se sigue causa contra él por hurto de un pollino, pues en otro caso se continuara en su rebeldia y le parará perjuicio. Dado en Alcañices á dos de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos. — *Ignacio Suarez. — D. O. D. S. S. Lucas España.*

Núm. 272.

ANUNCIO OFICIAL.

Ayuntamiento Constitucional de Monfarracinos.

Quien quisiere arrendar el aprovechamiento de pesca del Rio Valderaduey término jurisdiccional de este pueblo, por término de un año á contar desde 26 de Abril próximo, hasta 25 del mismo dia del año inmediato, tiene efecto su único remate en 4 del citado Abril, en la casa consistorial de este pueblo de once á doce de su mañana, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones, base de la subasta, aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia. Tambien se admiten las mejoras del cuarteo hasta el 25 del mes ante dicho.

Y para noticia del público y de los licitadores se anuncia en Monfarracinos Marzo 22 de 1852. — *Atilano Pastor.*

De la dehesa de Valverde ha desaparecido una mula corril de tres años, pelo castaño bastante largo y sin esquilas: alzada seis cuartas y media; con un golpe bajo de la oreja derecha: quien sepa su paradero se servirá avisar al montaraz de la misma dehesa ó en casa del Administrador del Sr. Varona en esta Ciudad.

Imprenta de Iglesias y compañía.

INDICE

De los Reales decretos, órdenes, instrucciones, circulares y de- mas documentos insertos en el Boletín oficial en el mes de Marzo de 1852

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. de las cir- culares,		Núm. de los Boletines.
181	Real orden dictando disposiciones sobre el modo de establecer arbolados en las márgenes de las carreteras generales.	26
189	Testimonios de precios medios á que se han vendido los viveres en las siete cabezas de partido.	26
190	Circular publicando la vacante de la Secretaria del Ayuntamiento de la Hiniesta.	26
195	Extracto de la cuenta de fondos provinciales del mes de Enero del presente año.	27
196	Real decreto concediendo indulto á los reos de las jurisdicciones de Guerra y Marina en las posesiones de Ultramar.	27
197	Circular publicando la vacante de la Secretaria del Ayuntamiento de Trabazos,	27
200	Real decreto de indulto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros.	28
202	Circular reclamando las cuentas municipales.	28
203	Id. encargando la captura de Simon Lartid y Dolores Gonzalez.	28
205	Extracto de la cuenta de fondos provinciales del mes de Febrero.	29
206	Real orden sobre expedicion de títulos á los dependientes del Ministerio de Comercio, que no disfrutan sueldos del Estado	29
207	Circular de la Asociacion general de ganaderos, convocando á Juntas generales de primavera.	29
208	Id. encargando la captura del confinado fugado del presidio, Galo Calleja.	29
209	Id. anunciando la vacante de la Secretaria de Ayuntamiento de Cazorra.	29
210	Id. anunciando que en poder del Alcalde de Pobladura del Valle se halla detenida una novilla.	29
215	Estado de las obras de nueva construccion ejecuta las en el camino vecinal de primera orden de Zamora á Benavente.	30
219	Real orden dictando disposiciones sobre el modo de formar los extractos de las cuentas que deben rendir mensualmente los depositarios de fondos provinciales y municipales.	31
221	Real orden aprobando el presupuesto provincial para el año actual con las modificaciones que se detallan.	32
223	Real decreto llamando al servio de las armas diez mil hombres correspondientes al alistamiento de 1851.	33
224	Id. dictando disposiciones sobre el modo de celebrar contratos por cuenta del Estado, para toda clase de servicios y obras públicas.	33
225	Circular reclamando la captura de Juan manuel Puentes, reconocido por el Fraile.	33
231	Real orden haciendo prevenciones sobre el modo de formar los resúmenes mensuales y anuales de las cuentas de propios.	34
232	Id. mandando se satisfaga por los pueblos el franqueo del Boletín oficial.	34
233	Id. sobre la trasmitacion de los expedientes de Minas.	34
234	Circular sobre la cesion de la contrata de la Carretera de Tordesillas.	34
238	Repartimiento de gastos carcelarios de los partidos de Alcañices y Bermillo de Sayago.	35
242	id. id. del partido de Fuentesauco.	36
243	Real orden sobre que se observe el reglamento de caballos padres en las paradas.	36
244	Id. mandando que el servicio de proteccion y seguridad pública, se denomine de viganancia.	36
245	Id. sobre las fianzas que deben presentar los mozos al expedirles pasaportes para el extranjero.	36
249	Festejos acordados por la Diputacion y el Gobierno de esta provincia en celebridad del natalicio de la Princesa de Asturias.	37
250	Repartimiento de gastos carcelarios del partido de Toro.	37
251	Real decreto creando cuatro censores nombrados de Real orden para la censura moral y política de las producciones dramáticas.	37
252	Real orden sobre el modo de evacuar los informes que se pidan por el Consejo de Ministros,	37
260	Repartimiento de gastos carcelarios del partido de la Puebla de Sanabria.	38
261	Circular sobre que se persiga á los defraudadores de las rentas del Estado.	38
262	Real orden mandando que los Ayuntamientos de los pueblos que cuenten desde cien vecinos en adelante se suscriban al Diccionario Universal del derecho Español,	38
263	Id. prohibiendo la lectura en las escuelas primarias, del libro de Lecciones Sociales.	39
266	Id. estableciendo en la capital de Leon una escuelas subalterna de Veterinaria.	39

267. Testimonios de precios.	59
268. Circular. anunciando que el dia primero de Abril próximo empieza la veleta en esta provincia.	59
269. Id. para la eaptura á Martin Duran,	59
270. Id. de la junta de la deuda del estado anunciando la cuarta subasta de la deuda amortizable de primera y segunda clase.	59

VARIAS AUTORIDADES.

198. Administracion de Directas: circular anunciando hallarse de manifiesto en la Administracion el repartimiento de la contribucion territorial de esta capital.	27
211. Subdelegacion de Rentas. Edicto emplazando á Juan Muga Perez vecino de S. Cebrian.	29
212. Administracion de Directas. Anuncio sacando á publica subasta las obras de reparacion de la casa Administracion de Estancadas de Fuentesauco.	29
213. Administracion de Indirectas. Circular publicando la vacante de estanquero de Villardecierros.	29
226. El Gobernador de Valladolid. Anuncio sacando á publica subasta un caballo llamado cartujo.	33
227. Subdelegacion de Rentas. Edicto emplazando á Manuel Aragon de Lamo vecino de Recuenco en la provincia de Guadalajara,	33
228. El Comandante General. Edicto llamando acreedores á los bienes que dejó á su fallecimiento Juan Pontison.	33
236. Junta provincial de Beneficencia. Circular para que se presenten las amas de cria á percibir los honorarios devengados.	34
239. Administracion de Directas. Circular previniendo á los Alcaldes se presenten á recojer los duplicados de los repartimientos.	35
240. Comandancia General. Condiciones para la admision de reclutas voluntarios en los cuerpos de infateria.	35
246. Id. circular haciendo presente que en la declaracion y llamamiento de soldados no se admitan mas documentos de existencias de voluntarios en los cuerpos que certificados de los Gefes de los mismos,	36
253. Subdelegacion de Rentas. Edicto emplazando á Manuel Aragon de Lamo vecino de Recuenco en la Provincta de Guadalajara.	37
256. Rectorado de la Unibersidad de Salamanca. Circular publicando la vacante de la cathedra de comercio establecida en la Coruña,	37
257. Administracion de Indirectas. anuncio publicando la vacante de estanquero Manzanal del Barco	37
263. El Gobernador de Orense, Edicto anunciando la subastá de los trozos que faltan en la carretera general de Vigo á Castilla.	38

JUZGADOS.

491. El de Fuentesauco. Edicto emplazando á los que se crean con derecho á los bienes de constanza Ordeño.	26
492. El de la Nava del Rey. Exorto anunciando que en poder de este Juzgado se halla detenida una yegua.	26
493. El de Zamora. Edicto emplazando á los que se crean con derecho á los bienes de D. Luis Ramos,	26
217. El de Palencia. Exorto encargando la captura de Nicomedes Mantilla y Mariano Cenon.	30
222. El de Benavente. Edicto llamando acreedores á los bienes de la capellania fundada por D. Santiago Blanco,	32
229. El de Sedano. Id emplazando á Julian Serna nataral de Villalverde.	33
235. El de Liebana, Exorto para la captura de Estanislao Muniello.	34
247. El de Benavente. Circular encargando la captura de cuatro ladrones,	36
254. El de id. Edicto emplazando á Bernabé Villartrigo.	37
258. El de Alcañices. Id. id. á los que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó Geronima Rodriguez.	37
271. El de id. id. id. á Julian Alonso vecino de Bermillo de Alva.	39

Imprenta de Nicanor Fernandez de Fernandez.